

**RESOLUCIÓN DE GERENCIA N° 039 -2008-MDL/GM**  
Expediente N° 10466-2005  
Lince, 27 MAR. 2008

**EL GERENTE MUNICIPAL**

**VISTO:** El Informe N° 0125-2008-MDL/OAJ de fecha 27.Mar.2008 de la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento recepcionado con fecha 01.Oct.2007 y subsanado mediante documento de fecha 23.Oct.2007 doña Edith Pilar Atauluco Solórzano interpone Recurso de Apelación contra la Resolución Gerencial N000626-2007-MDL/GDU de fecha 20.Ago.2007, expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano.

Que, mediante Resolución Gerencial N000626-2007-MDL/GDU la Gerencia de Desarrollo Urbano resolvió Declarar Improcedente el Recurso de Reconsideración presentado por la administrada contra la Resolución Gerencial N° 435-2007-MDL/GDU de fecha 25.Jun.2007 que declaró Improcedente la Solicitud de Declaración Jurada para Licencia Municipal de Apertura de Establecimiento del local comercial ubicado en el Jr. Risso N° 137 Int. 1 - Lince.

Que, la administrada en su Recurso de Apelación manifiesta que ha procedido a subsanar las observaciones indicadas en la Resolución Gerencial N° 435-2007-MDL/GDU, ha procedido a realizar el pago por concepto de inspección sanitaria y ha solicitado la renovación de su certificado de defensa civil. Por lo que solicita se realice nueva inspección a su referido local.



Que, mediante Informe Técnico N° 119-2008-MDL-GDS-SAN/VS, Acta de Inspección Sanitaria N° 003752 y Proveído N° 016-2008-MDL-GSS/JSAN la Sub Gerencia de Sanidad informa que efectuada la Inspección Sanitaria correspondiente al local comercial ubicado en el Jr. Risso N° 137 Int. 1, Lince, el referido local Reúne las condiciones sanitarias para el giro de Fuente de Soda, de acuerdo a lo establecido en la R.M. N° 363-2005/MINSA, norma sanitaria para el funcionamiento de Restaurantes y Servicios afines.



Que el presente recurso impugnatorio se ha interpuesto dentro del término y con las formalidades que establecen los artículos 207° inciso 207.2 y 211° de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444.

Que, respecto del recurso presentado se debe informar que el argumento para declarar Improcedente lo peticionado por la administrada fue por infringir las disposiciones en materia de salud e higiene y teniendo en consideración lo informado por la Sub Gerencia de Sanidad de fs. 62 a fs. 64 que indica que el local comercial antes referido reúne las condiciones sanitarias.

Estando a lo informado por la Oficina de Asesoría Jurídica, mediante Informe del Visto; y en ejercicio de las facultades establecidas por la Directiva "Desconcentración de Facultades, Atribuciones y Competencias, de la Municipalidad Distrital de Lince" aprobada por Resolución de Alcaldía N° 224-2007-ALC-MDL de fecha 03.Set.2007; y a lo establecido por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972.



MUNICIPALIDAD DE LINCE

**RESUELVE:**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR FUNDADO** el Recurso de Apelación interpuesto por doña Edith Pilar Atauluco Solórzano contra la Resolución Gerencial N° 000626-2007-MDL/GDU, expedida por la Gerencia de Desarrollo Urbano, por las razones expuestas en la parte considerativa, en consecuencia, procédase a otorgar la autorización municipal de funcionamiento a la administrada, para ejercer actividades comerciales relacionadas con el giro de Fuente de Soda en el local ubicado en el Jr. Risso N° 137 Int. 1; dándose por agotada la vía administrativa.

**ARTICULO SEGUNDO.-** Encargar a la Gerencia de Desarrollo Urbano a través de la Sub Gerencia de Comercialización y Anuncios el cumplimiento de la presente resolución y a la Unidad de Trámite Documentario y Archivo su notificación.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE**



JUAN CARLOS LEONARTE VARGAS  
GERENTE MUNICIPAL